BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 19 DE JULIO DE 2001** **Número 166**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

10825 7983 Ley 2/2001, de 2 de julio, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia.

10826 7984 Ley 3/2001, de 3 de julio, de modificación de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10828 7737 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 7 de mayo de 2001, relativa a la "aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 93 del P.G.O.U. de Cartagena sobre normas urbanísticas". EXPTE.: 26/01 de planeamiento.

10830 8033 Orden de 18 de julio de 2001 por la que convocan ayudas para la implantación, promoción y difusión de servicios aéreos regulares de pasajeros con el Aeropuerto de San Javier.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10831 7735 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10832 7940 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada ampliación de centro de transformación.

10832 7938 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada cambio de transformador por aumento de potencia en C.T. Lepanto.

10832 7936 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

10833 7836 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

10834 7777 Juicio indemnización de daños y perjuicios número 1270/00.

10834 7776 Rollo de suplicación número 147/01.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Primera

10834 7710 Rollo de apelación número 483/99.

De lo Social número Dos de Cartagena

10835 7787 Juicio ordinario número 110/01.

10835 7780 Juicio demanda número 258/01.

10835 7779 Juicio ordinario número 324/01.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Cieza
10836 7773 Juicio expediente de dominio. Reanudacion del Tracto número 146/01.

Primera Instancia número Dos de Murcia
10836 7771 Juicio menor cuantía número 393/00.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
10837 7770 Juicio ejecutivo número 520/99

Primera Instancia número Siete de Murcia
10838 7772 Juicio Universal de Quiebra voluntaria número 253/98.

De lo Social número Cuatro de Murcia
10838 7785 Juicio jubilación número 773/00.

De lo Social número Seis de Murcia
10838 7784 Juicio despido número 67/00.
10839 7783 Juicio ordinario número 27/01.
10839 7782 Juicio ordinario número 337/01.
10839 7781 Juicio ordinario número 63/01.
10839 7778 Juicio ordinario número 632/00.

De lo Social número Siete de Murcia
10840 7786 Ejecutoria número 8/01. Cédula de Notificación.

Primera Instancia número Uno San Javier
10840 7769 Juicio verbal número 112/01

Primera Instancia número Dos de San Javier
10841 7675 Procedimiento separación número 477/95. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Totana
10841 7768 Juicio cognición número 46/97
10842 7767 Juicio Art. 131 L.H. número 277/99

Primera Instancia número Dos de Totana
10842 7775 Autos art. 131 número 247/00

Primera Instancia número Uno de Yecla
10843 7774 Juicio ejecutivo número 99/98

Pág.

Albudeite
10844 7756 Aprobación inicial de la Tasa sobre utilización del refugio rústico «La Muela».

Cartagena
10845 7997 Anuncio de contratación.
10845 7744 Aprobación definitiva del proyecto de división de la Unidad de Actuación número 16 del P.E.R.I. de Canteras.
10845 7747 Aprobación inicial del Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 3 de Torreciega. Expediente: GEDU2000/101.
10845 7748 Acuerdo relativo a Recursos de Reposición.
10846 7749 Notificación a la propiedad del inmueble.
10846 7750 Aprobación inicial de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2.2.
10846 7746 Notificación a interesados.

Cieza
10846 7758 Corrección de errores del anuncio de modificación de créditos.

Fuente Álamo de Murcia
10846 7757 Publicación de adjudicación de contrato de obras.
10847 7993 Anuncio de licitación.
10847 7994 Anuncio de licitación.
10848 7995 Anuncio de licitación.

Lorca
10848 7754 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Ctra. de Caravaca.
10848 7752 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior en Ctra. de Caravaca.

Molina de Segura
10849 8068 Avance modificación del PERI-, PERI-7 y U.E.-31.
10849 Expte. 1196/01
10849 7759 Adjudicación de obras.

Murcia
10849 7751 Tarjeta Residente.

IV. Administración Local

Águilas
10844 7755 Acuerdo definitivo de la Tasa por expedición de documentos administratvos.
10844 7996 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Instalación de mesas y sillas en la vía pública.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.
10850 7950 Contratación.

Urbamusa, Urbanizadora Municipal, S.A.
10850 7947 Contratación de obras.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

7983 Ley 2/2001, de 2 de julio, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/2001, de 2 de julio, "De Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La Orden de 1 de septiembre de 1978 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establece el segundo grado de especialidades de la rama sanitaria de Formación Profesional, dictada al amparo del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de ordenación de la formación profesional, integró en dicho grado la titulación de Técnico Especialista Protésico Dental.

La Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental, reconoció y reguló la profesión de protésico dental con el correspondiente título de formación profesional de segundo grado, definiendo su ámbito de actuación en el diseño, la preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentales, mediante la utilización de los productos, los materiales, las técnicas y los procedimientos idóneos, conforme a las indicaciones y prescripciones de los médicos estomatólogos u odontólogos. El Real Decreto 541/1995, de 7 de abril, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación del sistema educativo, establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales. Los titulados en prótesis dental, como profesionales responsables del adecuado control y uso de esa actividad, demandan la creación de un Colegio Profesional que agrupe a esos profesionales y regule su ordenación, representación y defensa desde la perspectiva del interés público y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución Española.

La Asociación Profesional de Protésicos Dentales de Murcia, que aglutina a la mayoría de los profesionales de la prótesis dental, mediante asamblea extraordinaria, acordó solicitar formalmente la creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las particularidades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/78, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

En uso de esas competencias se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3 se dispone que la creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión sólo podrá realizarse por Ley de la Asamblea Regional, estableciendo su artículo 4 que el anteproyecto de la Ley se elaborará a petición mayoritaria de los profesionales interesados, y previa audiencia de los colegios profesionales existentes que puedan verse afectados.

Desde el punto de vista del interés público, con la creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia, en el que se integran los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulación necesarios y suficientes, ejerzan esta profesión, permitirá dotar a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada, capaz de velar por la defensa de sus intereses y de ordenar el ejercicio de la profesión en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Ley se divide en un Preámbulo, cinco artículos, titulados respectivamente Objeto, Ámbito Territorial, Profesionales que agrupa el Colegio, Relaciones con la Administración Regional y Régimen Jurídico, tres Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

Artículo 1. Objeto.

Se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de su fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3. Profesionales que agrupa el Colegio.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión de la titulación de formación profesional de segundo grado a que se refiere el artículo 2 de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental, aquellos profesionales que se encuentren en posesión del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales de conformidad con el Real Decreto 541/1995 de 7 de abril, así como a quienes hayan obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación, convalidación de sus títulos o estudios, o, en su caso, habilitación, en orden al ejercicio profesional como protésico dental.

Artículo 4. Relaciones con la Administración Regional.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para las cuestiones institucionales y corporativas y con la Consejería competente en materia de sanidad en lo relativo a los contenidos de su profesión, o con aquel departamento de la Administración Regional que determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Régimen jurídico.

1. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales se regirá por la legislación de Colegios Oficiales y Profesionales, por sus Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Los Estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposiciones transitorias

Primera.

La Asociación Profesional de Protésicos Dentales de Murcia, designará una comisión gestora que, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, deberá aprobar los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia. En los estatutos provisionales, que deberán ser aprobados por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como garantía de legalidad, se regulará el censo de protésicos dentales de la Región de Murcia, así como la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea colegial constituyente, de la que formarán parte todos los profesionales que, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, puedan adquirir la condición de colegiados y se inscriban en el censo citado anteriormente. La convocatoria deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos periódicos de amplia difusión regional.

Segunda.

La Asamblea Constituyente del Colegio Profesional de Protésicos Dentales, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación de los estatutos provisionales, deberá:

1. Ratificar a los miembros de su comisión gestora o bien nombrar a los nuevos, y aprobar, si procede, su gestión.

2. Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

3. Elegir a las personas que deban ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

Tercera.

Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del Acta de la Asamblea Constituyente, deberán remitirse a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación como garantía de legalidad, y, en su caso, ordene su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 2 de julio de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

___

Presidencia

7984 Ley 3/2001, de 3 de julio, de modificación de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/2001, de 3 de julio, "De Modificación de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de Creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Mediante la Ley 1/2000, de 27 de junio, se creó el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, para coordinar e integrar en un solo órgano todas las acciones, actuaciones y estructuras referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laborales existentes en la Comunidad

Autónoma, con el fin de contemplar de una forma única y globalizada estos aspectos. Con la creación de este organismo, necesario para contribuir a reducir la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma, se pretendía coordinar y optimizar los recursos existentes en la Comunidad Autónoma desde una perspectiva de eficacia administrativa, permitiendo la necesaria reorganización de la estructura y funcionamiento del órgano científico-técnico para adecuar sus actuaciones a las demandas actuales con objeto de elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y la mejoras de las condiciones de trabajo.

La citada Ley 1/2000, en su artículo 3, establece los fines y objetivos del Instituto, indicando en su número 1 que es el «órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de prevención de riesgos laborales, al que se atribuyen en dicho ámbito autonómico las funciones que el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, confiere al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo».

Para un mejor desarrollo de las funciones de dirección y coordinación de las actuaciones técnicas, mediante la necesaria cooperación con otras instituciones de las administraciones autonómicas y estatal con competencias en la materia de prevención de riesgos laborales, que tiene atribuidas el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, se considera preciso dotar a éste de una subdirección como órgano de apoyo y asistencia técnica a la dirección del organismo, tomando como base la experiencia positiva de dicho órgano en la estructura organizativa del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley 1/2000 regula la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral como órgano colegiado asesor de participación institucional en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y de los trabajadores en la Región de Murcia, estableciendo su artículo 16 la existencia de una comisión permanente integrada, entre otros, por un vocal en representación de las organizaciones empresariales y un vocal en representación de las organizaciones sindicales más representativas, en ambos casos.

En nuestra Región hay dos organizaciones sindicales que poseen la condición de más representativas a los efectos de la participación institucional de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, representados por un solo vocal en la citada comisión permanente, por lo que se considera conveniente ampliar el número de vocales a dos para asegurar la participación de ambas organizaciones sindicales en términos de igualdad, con el correspondiente aumento a dos de los vocales pertenecientes a las asociaciones empresariales, para garantizar la paridad, dando satisfacción con dicha modificación a las demandas formuladas por los agentes sociales (CROEM, UGT y CC.OO).

El resto de las modificaciones de la Ley 1/2000, referidas a los artículos 6.1.ºc), 12 d), 12 e) y 12 f), son meras correcciones técnicas no afectando sustancialmente a su contenido. Consisten, por un lado, en corregir la denominación anterior de representante de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la actual de Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y, por otro, en añadir el término «intersectorial» al de organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

La Ley 1/2000, de 27 de junio, de Creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia queda modificada en los siguientes términos:

Artículo 1

La letra c) del párrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1/2000, queda redactada de la siguiente forma:

«Cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno, dos a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de carácter intersectorial y dos a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas de carácter intersectorial».

Artículo 2

Se adiciona en la Ley 1/2000, el artículo 10 bis, con el siguiente texto:

«Subdirección General

Como órgano de apoyo y asistencia técnica inmediata a la Dirección, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia contará con una Subdirección, con rango asimilado al de Subdirección General.

A dicha Subdirección le corresponderá dirigir y coordinar todas las actuaciones técnicas y científicas a desarrollar por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en el desempeño de sus funciones, así como la coordinación técnica de aquellas que, en los términos previstos en la presente Ley, se deban realizar mediante la cooperación entre las instituciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

Además, la Subdirección ejercerá cuantas otras funciones les sean delegadas o encomendadas, expresamente, por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral».

Artículo 3

Las letras d), e) y f) del artículo 12 de la Ley 1/2000, quedan redactadas de la siguiente forma:

«d) Tres vocales en representación asimismo de la Administración, constituidos por:

- El Director General de Industria o persona en quien delegue.

- Un representante de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con rango al menos de Director General o persona en quien delegue.

- El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o persona en quien delegue.

e) Seis vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas de carácter intersectorial.

f) Seis vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas de carácter intersectorial.

Por cada vocal titular de las organizaciones empresariales y sindicales se nombrará un suplente.

Los vocales que no tengan la consideración de vocales natos serán nombrados por el Consejero competente en materia de trabajo, a propuesta de sus respectivas organizaciones».

Artículo 4

El párrafo primero del artículo 16 de la Ley 1/2000, queda redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Permanente estará presidida por el Director General de Trabajo, formando parte igualmente de la misma el Director General de Salud Pública en representación de la Administración, dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas de carácter intersectorial y dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas de carácter intersectorial. Actuará como Secretario el del Pleno de la Comisión, con voz pero sin voto».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 3 de julio de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7737 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 7 de mayo de 2001, relativa a la "aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 93 del P.G.O.U. de Cartagena sobre normas urbanísticas". EXPTE.: 26/01 de planeamiento.

Con fecha 7 de mayo de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 93 del P.G.O.U. de Cartagena sobre Normas Urbanísticas (5) con la corrección de oficio en la documentación a diligenciar del error advertido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

3.- NORMAS URBANÍSTICAS.

Se introducen las siguientes en los apartados que se relacionan a continuación

APARTADO 1.4.2. e) LICENCIAS DE OBRAS MENORES.

Las solicitudes de licencias de obras menores irán acompañadas, en todo caso, de un documento en el cual se describan estrictamente y/o gráficamente, las obras, con indicación de su extensión y situación.

Se requerirán además, la presentación de planos firmados por facultativo competente y visado por el Colegio Profesional respectivo y Dirección facultativa justificada mediante hoja de asunción de dirección, visada por el correspondiente Colegio Profesional en los supuestos siguientes:

c) Se elimina este punto.

f) Se elimina este punto.

i) Cobertizos ligeros abiertos de superficie no mayor de 50 m2 y cuya altura total no exceda de 5 mts.

Se requiere exclusivamente la Dirección Facultativa con las condiciones indicadas anteriormente en los siguientes supuestos:

ll) Se elimina este punto.

Tienen también la condición de obra menor las siguientes:

i) Este punto pasa al apartado primero de obras para las que se precisa la presentación de planos firmados por facultativo competente y dirección facultativa justificada.

APARTADO 2.1.2.4.3. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN. SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS.

Punto 5.- Se elimina este punto.

APARTADO 3.1.5.6 – CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA.

Se permiten:

2.- Las pendientes de azoteas y las cubiertas inclinadas, sin superar una inclinación de 30º medida como máximo desde el borde exterior del forjado de techo de la última planta, ni una altura máxima de cumbrera de 3,2m, a medir asimismo desde la cara superior del forjado correspondiente al techo de la última planta.

4.- Los antepechos de azoteas no superarán la altura de 1,50 m. medida desde la cara superior del último forjado.

APARTADO 3.1.5.8.- ALTILLOS.

Los altillos o planta baja partida, se permiten en la planta baja cuando formen parte del local situado en ella y no tengan acceso independiente del exterior.

Se separarán un mínimo de 3 metros de cualquier fachada del edificio, y su superficie construida no será superior al 50% de la superficie del local de planta baja. Su altura libre máxima será de 2,30 metros.

APARTADO 3.1.5.10. - BUHARDILLAS Y TRASTEROS.

Por encima de la altura permitida se podrán construir buhardillas y trasteros con las siguientes condiciones:

-En tipología unifamiliar se permitirán las buhardillas construídas únicamente bajo el faldón inclinado de cubierta, con una pendiente máxima de 30º a contar desde los bordes de forjado de cualquier fachada y sin superar 3,2 mts. de altura de cumbrera medida desde la cara superior del forjado de techo de la última planta, como anexo al uso de la edificación principal y computando en edificabilidad.

- En tipología colectiva solo se permitirán los trasteros en un solo cuerpo de edificación por núcleo de escalera con una superficie total no superior a 5 m2 por vivienda y sin rebasar el plano de 30º desde los bordes de forjado de cualquier fachada y con el mismo tratamiento que las fachadas principales, sin superar 3,2 mts. de altura de cumbrera medida desde la cara superior del forjado de techo de la última planta, con vinculación a cada vivienda y computando en edificabilidad.

En las parcelas con normas de aplicación Cc y Vc3 no computan en edificabilidad pero sí cumplirán las condiciones anteriormente señaladas.

- En los solares pertenecientes al Conjunto Histórico, en tipología colectiva, los trasteros se construirán retranqueados al menos 3 metros del plano de cualquier fachada exterior (correspondiente a la alineación, sin tener en cuenta vuelos) y un plano horizontal correspondiente a la cara inferior del forjado perteneciente al techo de la última planta; sin sobrepasar los 3,2 metros de altura de cumbrera, medidos desde la cara superior del último forjado.

APARTADO 3.2.1. – ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

1.- Toda vivienda deberá tener como mínimo una pieza habitable a fachada y ésta una longitud no inferior a 4 metros. Sólo se podrá estimar como excepción aquellos supuestos del casco urbano en que existan fincas con una longitud de fachada inferior.

A efectos de lo anterior, se entiende por fachada, el paramento del edificio coincidente con la alineación de un vial público, así como aquellos paramentos que limitan con espacio libre privado en los siguientes casos:

a) en edificación aislada.

b) los resultantes de retranqueos o entrantes en alineación a vial.

c) aquellos que se establezcan mediante Estudio de Detalle cuando tengan la consideración de elementos comunes de las viviendas que dan a los mismos, estén abiertos, cumplan las condiciones higiénicas y sean inedificables.

Quedan prohibidas las viviendas interiores.

APARTADO 3.2.3.5. EVACUACIÓN DE BASURAS.

Todos los edificios de nueva construcción cuyo uso no sea el de vivienda unifamiliar, contarán con un local para los cubos de basura, con capacidad de recogida y almacenamiento en función de las necesidades de los usuarios.

Dicho recinto podrá ser compatible con otros usos, no lucrativos y vinculados al servicio de la comunidad de propietarios.

APARTADO 3.6.3.1.3. USOS LIGADOS AL TRANSPORTE.

Condiciones:

Punto 10.- En aparcamientos colectivos la superficie construida máxima por plaza a efectos de no cómputo de edificabilidad si son obligatorios, serán de 25 m2 por plaza incluido la zona de acceso, pasos y maniobras y las dimensiones mínimas de la plaza serán de 2,20 x 4,50 mts libres. En el caso de que se proyecten plazas cerradas o en plazas situadas lateralmente junto a parámetros ciegos, las dimensiones mínimas serán de 2,55 x 4,80 mts. Las calles interiores de acceso a plazas proyectadas tendrán una anchura libre mínima de 4,50 mts.

- En garajes unifamiliares, la superficie máxima construida a efectos de no cómputo de edificabilidad será de 20 m2 y las dimensiones mínimas de la plaza será de 2,55 x 4,80 metros.

- En edificaciones que dispongan de sótano, las plazas de aparcamiento obligatorio, a efectos de no ser computadas en edificabilidad, deberán ubicarse en dicho sótano.

Murcia, 15 de mayo de 2001.— EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8033 Orden de 18 de julio de 2001 por la que convocan ayudas para la implantación, promoción y difusión de servicios aéreos regulares de pasajeros con el Aeropuerto de San Javier.

La supresión por su escasa rentabilidad, de los vuelos regulares entre el aeropuerto de San Javier de Murcia y Barcelona y el deficiente servicio que se prestaba en la relación con Madrid de elevada importancia estratégica para el desarrollo socioeconómico de nuestra Región, motivó que la Comunidad Autónoma buscase fórmulas que permitiesen establecer un servicio de transporte aéreo dimensionado a las necesidades de la Región lo que se hizo mediante las Órdenes de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 3 de abril de 1996, 15 de febrero de 1999, 25 de noviembre de 1999 y 3 de noviembre de 2000.

La experiencia que se ha obtenido a raíz de la aplicación de las Órdenes citadas ha resultado muy positiva, ya que se ha conseguido mantener las conexiones aéreas de la Región de Murcia con Madrid y Barcelona, se ha garantizado que el aeropuerto de San Javier siga operativo para tráfico comercial y, consiguientemente, sus puestos de trabajo, y se ha incrementado enormemente el tráfico de pasajeros en vuelos regulares hasta alcanzar cotas que no se conocían desde hace diez años.

Sin embargo, en julio de 2001 se agota la vigencia de la última Orden publicada en lo que respecta al enlace aéreo entre el aeropuerto de Murcia (San Javier) y Barcelona, lo que conduce a la necesidad de nuevos compromisos de gastos para la concesión de ayudas para la implantación, mantenimiento, promoción y difusión de servicios de transporte aéreo, que garanticen su prestación como mínimo hasta el 28 de octubre de 2001, a efectos de mantener comunicaciones aéreas con Barcelona en la época de mayor incremento en el número de vuelos y de pasajeros con destino a Murcia por motivos mayoritariamente turísticos; y dándose así cumplimiento a la Moción aprobada por la Asamblea Regional en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 1998, por la cual se insta al Gobierno Regional para que se dicte Orden de convocatoria pública en virtud de la cual cualquier empresa pueda concurrir para la prestación de enlaces aéreos desde el aeropuerto de San Javier.

El artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas, cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional, se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para la concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las ayudas.

El objeto de la convocatoria es fijar las condiciones técnicas, económicas y financieras para el establecimiento de enlaces aéreos, la implantación, mantenimiento, promoción y difusión de servicios aéreos regulares entre Murcia y Barcelona, entre el 1 de agosto y el 28 de octubre del año 2001, fijando las compensaciones económicas que, en su caso, deba percibir la empresa prestataria.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio podrá conceder ayudas, por importe máximo de 25.000.000 pesetas, con cargo a la partida 14.04.513A.475, “Servicios aéreos”, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2001, para compensar por los gastos de implantación, mantenimiento, promoción y difusión de servicios aéreos para el transporte regular de pasajeros que enlacen el aeropuerto de San Javier con Barcelona y que, en ningún caso, serán inferiores a un vuelo diario de ida y vuelta durante el mes de Agosto y cuatro vuelos semanales de ida y vuelta el resto del período ofertado.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las empresas de transporte aéreo legalmente establecidas.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la que acompañarán los siguiente documentos:

a) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones sustanciales, en su caso.

b) Copia de las últimas cuentas presentadas en el Registro Mercantil, auditadas , en su caso.

c) Avance de la última liquidación.

d) Memoria en la que se acrediten otros datos de solvencia financiera y técnica del operador y sus principales accionistas.

e) Memoria informativa de los servicios que actualmente presta la empresa, plan de explotación de las rutas del operador y descripción de la red propia y conexiones del operador.

f) Características técnicas del material de vuelo que vaya a utilizarse, plan de mantenimiento de aeronaves e infraestructura del operador para el manteniendo.

g) Servicio en tierra y a bordo. Elementos que lo constituyen.

h) Medidas que se adoptaran para la divulgación y promoción comercial de los servicios.

i) Autorizaciones de vuelos en los aeropuertos de destino. Conexiones Nacionales e Internacionales del operador con su red propia y redes de otros operadores. Acuerdos interlineas con otro operadores.

j) Memoria descriptiva de cualquier otro elemento que pueda ayudar a definir la calidad y seguridad del servicio ofertado, tales como calendario y frecuencia de vuelos, número de plazas ofertadas, horarios compatibles con las disponibilidades del aeropuerto de San Javier, tarifas aplicables y, en su caso tipos de tarifas conjuntas de conexión de la red propias y con redes de terceros operadores.

k) Memoria económica justificativa de los costes de prestación promoción y difusión de los servicios y compensaciones fijas o variables solicitadas. Dichas compensaciones no podrán sobrepasar las cifras señaladas en el último párrafo del artículo 1 de esta Orden. En el caso de que se establezcan fórmulas para el cálculo de las compensaciones que debe satisfacer la Comunidad Autónoma entre los factores variables que determinen la cuantía resultante deberá figura el número de relaciones establecidas y el coeficiente medio de ocupación para el conjunto de servicios realizados.

l) Documento que justifique estar dado de alta en la licencia fiscal exigible.

m) Documentos que justifiquen la afiliación en situación de alta en Seguridad Social. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de 15 días, ello, no obstante, no será necesario aportar aquella documentación que obre ya en poder de la Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de 7 días naturales a contar desde el mismo día de publicación de esta Disposición.

Artículo 4.- Forma de otorgar las ayudas.

Las ayudas serán otorgadas mediante concurso a aquella empresa que, entre las solicitantes, efectúe la oferta más ventajosa en su conjunto, en atención al contenido de los apartados e) a k), ambos inclusive, del artículo 3 de la presente orden que serán valorados de cero a diez puntos cada uno de ellos.

Las ofertas presentadas serán estudiadas e informadas por la Dirección General de Transportes y Puertos que elevará propuesta de otorgamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio acordará la concesión de la ayuda a la oferta más ventajosa mediante Orden, en la que constará las condiciones técnicas y económicas a las que se ajustará el operador en la prestación de los servicios aéreos.

Artículo 5.- Justificación de las ayudas.

Para que se hagan efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán presentar, a la Dirección General de Transportes y Puertos, la siguiente documentación:

1.º - Memoria y documentos que acrediten la prestación del servicio, los costes producidos, gastos de difusión y promoción, los ingresos obtenidos de la explotación de los servicios aéreos y la compensación económica a recibir, de acuerdo con la oferta presentada para la obtención de las ayudas.

2.º - Certificado de encontrarse el beneficiario al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Justificada la inversión, la Dirección General de Transportes y Puertos reconocerá la obligación y realizará la propuesta de pago.

Artículo 6.- Información que debe facilitar el beneficiario al Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 63 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7.- Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia establecen los artículos 69 y 70 del citado Decreto Legislativo 1/1999.

Artículo 8.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del repetido Decreto Legislativo, en los casos previstos en el artículo 68 del mismo texto legal.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 18 de julio de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7735 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 202/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en Riego de la Acequia Alta, diputación de Cazalla, del T.M. de Lorca. Promovido por Peñas Llamas, Sabina.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 11 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7940 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada ampliación de centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Ampliación de Centro de Transformación.

c) Situación: Vereda de San Félix.

d) Término/s Municipal/es: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Mejora de suministro.

f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 11-20 kV / 398-230 V.
Potencia: 1.250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.296.854,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Martínez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT3387

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7938 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada cambio de transformador por aumento de potencia en C.T. Lepanto.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Cambio de Transformador por aumento de potencia en C.T. Lepanto.

c) Situación: Hernán Cortés, 106

d) Término/s Municipal/es: Yecla.

e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.

f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20 kV / 400 V.
Potencia: 250 + 630 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.652.785,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Soler Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT3718

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 11 de junio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7936 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión. A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
c) Situación: Ronda del Ope y Calle Siria.
d) Término/s Municipal/es: Archena.
e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro de salud.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.
Origen: Apoyo fin de línea.
Final: C.T. Ope n.º 371.
Longitud: 14 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ-1.
Aisladores: —-
Apoyos: —-

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: —-
Relación de transformación: —-
Potencia: —-

g) Presupuesto de la instalación: 185.796,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Díez Torrijos, Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4076

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 18 de junio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7836 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
c) Situación: Urbanización «San Ginés». Isla Plana.
d) Término/s Municipal/es: Cartagena.
e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: C.T. «San Ginés 4».
Final: C.T. «San Ginés 3» y C.T. «San Ginés 6».
Longitud: 748 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ1 AL 3(1x240) mm2.
Aisladores: —-
Apoyos: —-

g) Presupuesto de la instalación: 2.667.160,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: José Luis Martínez Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente n.º: 2E01AT3176

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

7777 Juicio indemnización de daños y perjuicios número 1270/00.

Cédula de notificación

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hago saber:

Que en autos número 1270/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Ana Sánchez Gallego y otros contra Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Sdad Ibérica de Montajes, M.S.A., Caspesa, S.A., Imperio, Vida y Diversos, S.A., sobre Indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por esta Sala, en el Recurso de Casación para la unificación de doctrina, interpuesto por Repsol Petróleo, S.A., contra la sentencia de esta Sala de lo Social, sobre Daños y Perjuicios, por proveido del cual se acompaña copia, se ha acordado emplazar a Vd. a fin de que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo presentar ante dicho Alto Tribunal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, la parte que hubiere preparado el mismo, de conformidad con los Arts. 219, 229 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, si así conviniere a su derecho.

Murcia a quince de junio de dos mil uno.– La Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sdad. Ibérica de Montajes, M.S.A. y Caspesa, S.A., que se encuentra en ingnorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a dos de julio de dos mil uno.– El Secretario judicial.

———

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

7776 Rollo de suplicación número 147/01.

Cédula de notificación

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hago saber:

Que en el Rollo de Suplicación número 147/2001, de esta Sala de lo Social, seguidos a Instancias de la Mutua Fremap contra Francisco Saura Barainca, Copruna, S.L., INSS., TGSS., sobre responsabilidad empresarial, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por esta Sala, en el Recurso de Casación para la unificación de doctrina, interpuesto por el INSS., contra la sentencia dictada por esta Sala, sobre responsabilidad empresarial, por proveido del cual se acompaña copia, se ha acordado emplazar a Vd. a fin de que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo presentar ante dicho Alto Tribunal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúa este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, la parte que hubiere preparado el mismo, de conformidad con los Arts. 219, 229 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, si así conviniere a su derecho.

Murcia a catorce de junio de dos mil uno.– El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Copruna, S.L., que actualmente se encuentra en ingnorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a dos de julio de dos mil uno.– El Secretario judicial.

———

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Primera

7710 Rollo de apelación número 483/99.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan Rollo de Apelación número 483/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en grado de apelación, autos de Menor Cuantía 220/96 siendo parte apelante D. Manuel Sánchez Soto representado por el Procurador Sr. Lozano Semitiel y apelado, declarado en rebeldía Francisco Sánchez Segado y Agustín Pedreño Alcaráz, habiéndose dictado en los mencionados autos la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la Ciudad de Murcia a veintisiete de abril de 2001. Fallamos: que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Sánchez Abril, en nombre y representación de D. Manuel Sánchez Soto, contra la sentencia de fecha de 19 de octubre de 1998 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Cartagena en el Juicio de Menor Cuantía número 220/96, debemos confirmar y confirmamos la misma, así como el auto aclaratorio de dicha instancia de fecha 7 de enero de 1999, imponiendo a la parte apelante las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a Francisco Sánchez Segado y Agustín Pedreño Alcaráz que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a veintiséis de junio de dos mil uno.– La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

7787 Juicio ordinario número 110/01.

N.I.G.: 30016 4 0200225/1999 01000.
N.º Autos: Dem. 464/1999.
N.º Ejecución: 110/2001.
Materia: Ordinario.
Demandante: Mugenat.
Demandado: Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Estructuras Agrumar, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintiocho de junio de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Estructuras Agrumar, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 110/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal, Mugenat contra la empresa Estructuras Agrumar, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expueto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 271.744 pesetas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince dias puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número 2. Doy fe.

Conforme.– El Magistrado-Juez.– El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Agrumar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiocho de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7780 Juicio demanda número 258/01.

N.I.G.: 30016 4 0200273/2001 01000.
N.º Autos: Demanda 258/2001.
Materia: Seguridad Social.
Demandado: Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Mutua Valenciana, Mensajeros Cartagena.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 258/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús García Morata contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Mutua Valenciana, Mensajeros Cartagena, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

A la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 02-07-2001 a las 10'30 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 04-10-2001 a las 10'40 horas, requiérase a la Mutua demandada a fin de que aporte al acto de juicio el expediente administrativo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mensajeros Cartagena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiocho de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forman de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

7779 Juicio ordinario número 324/01.

N.I.G.: 30016 4 0200344/2001 01000.
N.º Autos: Demanda 324/2001.
Materia: Ordinario.
Demandante: José María García Morales.
Demandado: Fogasa, Automóviles Ferrure, S.L.

Diligencia. En Cartagena a tres de julio de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Automóviles Ferrure, S.L., por los medios que constan en autos, y puestos en contacto telefónico con la actora nos comunican que no conocen ningún otro domicilio de la empresa demandada, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 324/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José María García Morales contra la empresa Automóviles Ferrure, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de los social sito en Cartagena, Plaza de España, edificio 2001, el día 03-10-2001 a las 10'20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la supensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al L.R. de la empresa demandada para confesión judicial, haciéndole el apercibimiento de que caso de no comparecer sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso (art. 91 de la LPL). Requierase a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Iltmo. Sr. Magistrado de este Juzgado D. José Joaquín Hervas Ortiz, en autos promovidos por José María García Morales contra Automóviles Ferrure, S.L., sobre ordinario ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 03-10-2001 a las 10'20 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Cartagena, a dieciocho de junio de dos mil uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Automóviles Ferrure, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

7773 Juicio expediente de dominio. Reanudacion del Tracto número 146/01.

N.I.G.: 30019 1 0200877/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 146/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación Ortiz Miñano.

Procurador: María Turpín Herrera.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de El/La Juez, Gemma Susana Fernández Diaz.

En Cieza, a siete de junio de dos mil uno.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador María Turpin Herrera se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Encarnación Ortiz Miñano, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a herederos de Matías Ortiz Miñano como titular registral, a herederos de Pascuala Ortiz Miñano, como persona a cuyo nombre están catastrados, y a Encarnación Ortiz Miñano a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho covenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia de la ignorancia de las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cieza a quince de junio de dos mil uno.– El/La Secretario.

———

Primera Instancia número Dos de Murcia

7771 Juicio menor cuantía número 393/00.

Número de identificación único: 30030 1 0200981/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 393/2000.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Julián Martínez García.

Contra: Embutidos La Huertanica, S.L., Ganadera del Segura, S.L., Procisan, S.A.

Procurador: Julián Martínez García.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de La Secretario judicial D.ª María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, a diez de mayo de dos mil uno.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Banco Santander Central Hispano S.A., y en su nombre al Procurador Julián Martínez García representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Embutidos La Huertanica, S.L., Ganadera del Segura, S.L., Procisan, S.A., emplazando a las dos últimas sociedades en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Previamente de acordar el emplazamiento de la sociedad Embutidos La Huertanica, S.L., requiérase al demandante para que manifieste al estar en situación de quiebra, quienes son los síndicos y domicilio en el que hayan de ser emplazados en tal condición.

Respecto al segundo otrosi digo, no ha lugar a adoptar la medida preventiva de embargo toda vez que el bien procedería con respecto a la mercantil «Embutidos La Huertanica, S.L.,» la misma se halla incursa en expediente de quiebra y los derechos del hoy demandado preservados en la misma y en todo caso en lo que se haya actuado en los procedimientos judiciales seguidos por la actora contra la misma; con relación a las demás sociedades no cabe proceder al embargo preventivo solicitado al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 1400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.– El/La Magistrado-Juez.– El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demando/a Ganadera del Segura S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a diecisiete de octubre de dos mil.– La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7770 Juicio ejecutivo número 520/99

N.I.G.: 30030 1 0400495/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 520/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Mapfre, S.A.

Procurador: María Luisa Flores Bernal.

Contra: José Antonio García Jiménez, María del Carmen Nicolás Muelas.

Procurador: Sin profesional asignado.

Dña. Ana Ortíz Gervasi, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 520/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia del Banco Mapfre, S.A. contra José Antonio García Jiménez, María del Carmen Nicolás Muelas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de septiembre de dos mil uno a las 11,00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticuatro de octubre de dos mil uno a las 11,00 horas, sirivendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiocho de noviembre de dos mil uno, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca Registral 20781, libro 271, tomo 2258, folio 153, sección 11ª, del R.P. 6 de Murcia, como propiedad de los demandados José Antonio García Jiménez con D.N.I. 34.786.550-Q y María del Carmen Nicolás Muelas con D.N.I. 34.816.663-E, y que consiste en:

Urbana.- Seis: En la planta segunda del edificio sito en El Palmar, término de Murcia, camino de Lorca 39, vivienda tipo A, que ocupa una superficie construida de 88 metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados, y útil de 76 metros, 64 decímetros cuadrados.

Esta finca está valorada a efectos de subasta en 9.200.000 ptas. (Nueve millones doscientas mil pesetas).

Dado en Murcia a veinte de junio de dos mil uno.– La Secretaria.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

7772 Juicio Universal de Quiebra voluntaria número 253/98.

Número de identificación único: 30030 1 0700039/1999.

Pieza separada de quiebra sección 4.ª 253/1998.

Sobre: Pieza separada de quiebra sección 4.ª.

De: Gabriel Nicolás, S.L.

Procurador: Julián Martínez García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., Compañía Española de Aceros Laminados, S.L., Marcial Ucin Comercial, S.A., Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Procurador: XXX, Ana Galindo Marín, Francisco Javier Berenguer López, Alfonso Vicente Pérez Cerdán, XXX, Ana Galindo Marín, XXX.

D.ª María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en los autos de Juicio Universal de Quiebra Voluntaria número 253/98 instados por la mercantil Gabriel Nicolás, S.L., se ha acordado convocar a los acreedores de segunda, tercera y cuarta categoría cuyos derechos estén reconocidos, para que el día 19 de septiembre de 2001, a las 10'00 horas de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Juan Carlos I número 59, 2.ª planta, de Murcia, a celebrar Junta General de acredores para la graduación de los créditos.

Y para que sirva de citación a cuantas personas tengan interés, expido el presente en Murcia, a diez de mayo de dos mil uno.– La Secretaria.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

7785 Juicio jubilación número 773/00.

D.ª Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 773/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Aurelia Gómez Martínez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Hermanos Garcia Iniesta, sobre Seguridad Social pensión jubilación Sovi, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de junio de dos mil uno.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo:

Desestimo la demanda interpuesta por D.ª Aurelia Gómez Martínez, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, y absuelvo al mismo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.– El Magistado-Juez.– El/La Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos García Iniesta, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a tres de julio de dos mil uno.– La Secretario judicial.– Victoria Juárez Arcas.

___

De lo Social número Seis de Murcia

7784 Juicio despido número 67/00.

Cédula de notificación

D.ª Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 67/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ceferino López Navarro contra la empresa Francisco Menárguez Martínez, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Declarar al ejecutado Francisco Menárguez Martínez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.914.818'- ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Menárguez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiséis de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7783 Juicio ordinario número 27/01.

Cédula de notificación

D.ª Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 27/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rafael Miguel Calabuig Jordán, Lucas Antonio Diez Martínez, Alejandro Martí Jiménez contra la empresa Iniciativa de Formación Empresarial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Declarar al ejecutado iniciativa de Formación Empresarial, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.660.361 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativa de Formación Empresarial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiséis de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario judicial.

___

De lo Social número Seis de Murcia

7782 Juicio ordinario número 337/01.

Cédula de notificación

D.ª Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en autos número 337/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Bonilla Morilla contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Gomur, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintiuno de septiembre a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Gomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cuatro de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7781 Juicio ordinario número 63/01.

Cédula de notificación

D.ª Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 63/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, Mutua Accidentes de trabajo contra la empresa Juan Antonio Fernández Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur, Mutua Accidentes de trabajo, contra Juan Antonio Fernández Pérez por un importe de 5.555.285'- ptas. de principal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Fernández Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintisiete de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario judicial.

___

De lo Social número Seis de Murcia

7778 Juicio ordinario número 632/00.

N.I.G.: 30030 4 0600681/2000 01000.
N.º Autos: Demanda 632/2000.
Materia: Ordinario.
Demandante: Consejería de Trabajo y Política Social.
Demandados: Juan José Ramón Sánchez, Lucio Francalyn, Miguel Ángel Martínez Rodríguez, Pedro Miguel García Torres, Miguel Ángel González Rubio, Juan López Almira, Carlos Martínez Sánchez, Doroteo Blanco Conesa, Tomás Páez García, Rubén Budía García, Santiago Sánchez Sánchez, Pedro Francisco Pérez Lozano, Francisco Pedro Castelo Perdiguero, Ignacio Candel Cano, José Manuel García Sánchez, Carlos Guijarro Cazorla, S.T. Redes de Levante, S.A.

Diligencia. En Murcia a tres de julio de dos mil uno.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación de Juan José Ramón Sánchez por los medios que constar en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D.ª Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 632/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa S.T. Redes de Levante, S.A., y otros, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demanda contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado Alberto Castella García designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Ramón Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a tres de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forman de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– La Secretario judicial.

___

De lo Social número Siete de Murcia

7786 Ejecutoria número 8/01. Cédula de Notificación.

D.ª Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 8/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Dolores Buades Ramón contra la empresa El Mundo del Tresillo, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

A) Declarar al referido ejecutado El Mundo del Tresillo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisonal, por importe de 570.555 pesetas de principal más 99.848 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Mundo del Tresillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintinueve de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintiocho de junio de dos mil uno.– La Secretario judicial.

___

Primera Instancia número Uno San Javier

7769 Juicio verbal número 112/01

N.I.G.: 30035 1 0100179/2001.

Procedimiento: Juicio verbal desahucio por falta de pago 112/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Sebastián Molina Azorín.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Ignacio Gutiérrez Camacho.

Procurador: Sin profesional asignado.

Sentencia. En San Javier a 18 de mayo de dos mil uno.

Vistos por mí, Mirian Marín García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los autos de juicio verbal de deshaucio por falta de pago de la vivienda sita en la calle San Sebastián, nº 2, puerta 13 de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), registrados bajo el número 112/01, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Sebastián Molina Azorín, asistido del Letrado D. Ramón Beltrán Belmar, contra D. Ignacio Gutierrez Camacho, en situación de rebeldía procesal, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de D. Sebastián Molina Azorín en los autos del juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas número 112/01 seguidos contra D. Ignacio Gutierrez Camacho, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle San Sebastián, nº 2, puerta 13, de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), de fecha 24-10-00, y en consecuencia debo condenar y condeno a D. Ignacio Gutierrez Camacho a desalojar dicha vivienda y a dejarla libre y expedita a disposición del actor en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta sentencia, bajo apercibimiento de lanzamiento si no abandona la vivienda en dicho plazo legal, condenando asimismo al demandado al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma, cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su sustanciación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada declarada en rebeldía, expido y firmo la presente en San Javier a 27 de Junio de dos mil uno.– El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7675 Procedimiento separación número 477/95. Cédula de notificación.

Número 477/95
Procedimiento: Separación
De doña Ángeles Martínez Aracil
Procuradora Sra. M.ª Dolores García-Carreño Martínez
Contra don Alonso Ramón Sánchez

En el procedimiento Separación número 477/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier a instancia de Angeles Martínez Aracil contra Alonso Ramón Sánchez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Javier a veinte de junio de dos mil uno.

Vistos por la Sra. doña G. Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de San Javier, los presentes autos de Separación seguidos bajo el número 477/95 promovidos por la Procuradora M.ª Dolores García-Carreño Martínez, en nombre y representación de D.ª María Angeles Martínez Aracil, contra D. Alonso Ramón Sánchez, que fue declarado en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D.ª M.ª Dolores García-Carreño Martínez, en nombre y representación de María Angeles Martínez Aracil, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes. Se ratifican y elevan a definitivas las medidas provisionales adoptadas por auto de fecha 18 de noviembre de 1996 en la pieza separada formada al efecto.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta setencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en los términos de los artículos 455 y 457 de la LEC 1/ 00, en aplicación de lo dispuesto en su disposición transitoria segunda, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alonso Ramón Sánchez, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Javier a veintinueve de junio de dos mil uno.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

7768 Juicio cognición número 46/97

Dña. Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita cognición bajo el número 46/97, a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A. contra Antonio Garre Fernández, Pedro Garre Garre, Escolástica Fernández Martínez y cónyuge a los solos efectos del art. 144 R.H., en reclamación de 187.300 ptas. de principal, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Finca registral nº 37924.

Rústica: En término de Totana, diputación del Reiguero y sito del Corral Rubio, un trozo de tierra secano, de cabida diez áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalente a un celemín, siete octavos de otro y veintiséis metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la secretaría de este juzgado sito en la c/ Santa Bárbara nº 38 de esta localidad, el próximo día 31 de octubre a las 10,00 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.- La valoración inicial de la finca anteriormente descrita es de 425.000 ptas.

Segunda.- La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el mueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en las secretarías de este juzgado; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicara a su favor.

Cuarta.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósito y consignaciones de este juzgado en el BBVA nº 3117, identificando en el mismo el juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe de 30% del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante, que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasa cuando existan licitadores, y solo él podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriormente reseñadas.

Séptima.- A instancia de los postores a cuyo favor no haya sido aprobado el remate, se mantendrán a disposición del juzgado las cantidades por ellos depositadas, a fin de que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Dado en Totana a veintiocho de junio de dos mil uno.– La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana

7767 Juicio Art. 131 L.H. número 277/99

Dña. Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 277/99, a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María Navarro del Vas y José Antonio Martínez Baños, en reclamación de 5.178.093 ptas. de principal, más 443.014 para gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Finca registral nº 33230, urbana en término de Totana, diputación del Paretón, paraje de los Cantareros, una casa señalada con el nº 42 de la calle D, de un solo cuerpo y varias habitaciones, así como dependencias, patio, placeta, cochera y ensanches, midiendo todo ello 358 metros cuadrados. Tipo 3.574.200 ptas.

Finca registral nº 34757, urbana, vivienda en planta segunda alzada, tipo C, de un edificio situado en Totana, barrio de Triana, en las calles Casa Larga y Antonio Garrigues y Díaz Cañabate. Dicha vivienda tiene entrada por la escalera nº 2. Está compuesta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza de servicio y otra solana a fachada, con una superficie construida de 96 metros y 77 decímetros cuadrados. Tipo 4.913.884 ptas.

La subasta tendrá lugar en la secretaría de este juzgado sito en la c/ Santa Bárbara nº 38 de esta localidad, el próximo día 16 de octubre a las 10 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.- La valoración inicial de las fincas anteriormente descritas es de 3.574.200 ptas. y 4.913.884 ptas. respectivamente.

Segunda.- La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el mueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en las secretarías de este juzgado; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicara a su favor.

Cuarta.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósito y consignaciones de este juzgado en el BBVA nº 3117, identificando en el mismo el juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe de 30% del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante, que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, y solo él podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriormente reseñadas.

Séptima.- A instancia de los postores a cuyo favor no haya sido aprobado el remate, se mantendrán a disposición del juzgado las cantidades por ellos depositadas, a fin de que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Dado en Totana a 26 de junio de dos mil uno.– La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Dos de Totana

7775 Autos art. 131 número 247/00

Dña. Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de art. 131 número 247/00 a instancia de Don Francisco Cavas Díaz representado por el Procurador Sr. Méndez Llamas contra Aquilino Cánovas Andreo y Otros sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública, por término de veinte días, la siguiente finca:

Finca Registral número 25368 de Totana. Rústica un trozo de tierra situado en el término municipal de Totana, partido de la Merced, que tiene de cabida 86 áreas y 65 centiáreas, igual a una fanega, tres y medio celemínes.

Finca Registral número 23307 de Totana. Rústica trozo de tierra situado en el término de Totana, partido de Los Charcos con algunos árboles y riego de agua comprada, de cabida 35 áreas 98 centiáreas, equivalentes a seis celemínes y dos octavos.

La subasta tendrá lugar en la secretaría de este Juzgado número Dos de Totana, el próximo día 26 de septiembre de dos mil uno a las 10,30 horas de su mañana y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.- La valoración de las fincas antes descritas es de 8.760.000 ptas. la finca registral número 25368 y la número 23307 el de 8.760.000. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien

hubiere salido a subasta, se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda.- Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre el bien inmueble que se subasta está de manifiesto en la secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera.- Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedará subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.- Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardos de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. número 3070 identificando en el mismo el Juzgado y el número de año y del procedimiento, por el importe de 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por 100 del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.- Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma y para su publicación, expido el presente edicto en Totana a quince de junio de dos mil uno.– El Juez.– La Secretaria.

___

Primera Instancia número Uno de Yecla

7774 Juicio ejecutivo número 99/98

N.I.G.: 30043 1 0100575/1998.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 99/1998.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
Procurador: Manuel Azorín García.
Contra: Manuel Ortuño Pérez.
Procurador: Sin profesional asignado.

D. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 99/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Manuel Ortuño Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de septiembre de dos mil uno a las 11,00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día tres de octubre de 2001 a las 11,00 horas, sirivendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día siete de noviembre de dos mil uno, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote de 3 pedestales modelo Olimpo, 4 mesas de comedor modelo Grecia, 4 mesas de comedor modelo Olimpo, 4 mesas de comedor modelo Zafiro, todo ello con un valor estimado de ochocientas mil pesetas.

Dado en Yecla veinticinco de junio de dos mil uno.– El Juez.–El/La Secretaria.

IV. Administración Local

Águilas

7755 Acuerdo definitivo de la Tasa por expedición de documentos administratvos.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2001, de aprobación inicial de la modificación e imposición de la siguientes Ordenanzas Fiscales.

Tasa por expedición de documentos administrativos, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo perceptuado en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se publican las modificaciones íntegras en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al efecto de su entrada en vigor al día siguiente a su plublicación. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por realización Administrativa de expedición de documentos Administrativos.

Epígrafe 5º.- Autorizaciones de utilización privativa del dominio público marítimo-terrestre y zona de servidumbre.

a) El importe de la tasa será igual al valor económico de la concesión, autorización o adjudicación hecha por la Demarcación de Costas competente.

b) Se podrá hacer la adjudicación por licitación pública, en cuyo caso servirá de tipo de licitación la cantidad resultare a que se refiere el apartado a) de este epígrafe. En este caso la cantidad a ingresar será igual al precio de adjudicación de la licitación efectuada.

c) Tratándose de quioscos o instalaciones municipales ocupados en alquiler por temporada la tasa será igual al precio de adjudicación de la licitación fijada en el específico pliego de cláusulas administrativas de la misma.

En Águilas, a 5 de julio de 2001.– El Alcalde-Presidente.– Juan Ramirez Soto.

Águilas

7996 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Instalación de mesas y sillas en la vía pública.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2001, de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública; se procede a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"1. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de instalación de mesas y sillas en la vía pública que el local o establecimiento disponga de la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento, y su titular acredite suficientemente estar al corriente en el pago de los tributos municipales mediante la correspondiente certificación".

Se añade un segundo párrafo en el artículo 5, con el siguiente contenido:

"A efectos del pago de la tasa por el titular de la autorización, se estará a lo dispuesto a continuación:

· Para los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se cobrará por mes completo.

· Para el resto de los meses del año, y tomando como base un calendario anual aprobado conjuntamente por el Ayuntamiento y las Asociaciones de Hosteleros, que deberá consensuarse y hacerse público dentro de los dos primeros meses de cada año, se cobrará en proporción a los días de ocupación".

Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 16, en los siguientes términos:

"El plazo general para presentación de solicitudes y calendario anual se extenderá durante el mes de enero de cada ejercicio, y se resolverán las solicitudes en los quince días siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, se resolverán puntualmente aquellas solicitudes que no consten en el calendario anual por motivos justificados".

Contra esta disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 10.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Águilas a 6 de julio de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

7756 Aprobación inicial de la Tasa sobre utilización del refugio rústico «La Muela».

Se anuncia que queda sometido a trámite la información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2001 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre utilización del refugio rústico «La Muela», dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado reclamaciones.

En Albudeite, a 21 de junio de 2001.– El Alcalde-Presidente.– Joaquín Martínez García.

Cartagena

7997 Anuncio de contratación.

Por acuerdo plenario de 28 de junio de 2001, se convoca contratación para la «INSTALACIÓN DE CUATRO PANELES INFORMATIVOS EN LA VÍA PÚBLICA» de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnico y jurídico-administrativo aprobado.

Por el presente se convoca la contratación citada debiendo presentarse las ofertas en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento (4.ª Planta Amarilla), antes de las 13 horas del día que se cumplan 30 desde la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y acompañadas del resto de documentos exigidos en el Art. 6.º del Pliego.

El canon a pagar será de 200.000.-pts/anuales, al alza.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

La fianza provisional será de 30.000.-pts.

Los criterios de selección del concesionario serán los establecidos en el Art. 7.º del Pliego, a saber:

1.º. Experiencia justificada en prestaciones similares.

2.º. Mayor precio ofrecido.

3.º. Mejoras en los paneles a instalar.

Cartagena a 4 de julio de 2001.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

7744 Aprobación definitiva del proyecto de división de la Unidad de Actuación número 16 del P.E.R.I. de Canteras.

En la sesión celebrada por la comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 22 de junio de 2001, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de División de la Unidad de Actuación número 16 del P.E.R.I. de Canteras, presentado por don Ernesto Javier Hernández Garrido.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de junio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

7747 Aprobación inicial del Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 3 de Torreciega. Expediente: GEDU2000/101.

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el dieciséis de febrero de dos mil uno, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 3 de Torreciega, promovida por D. Guillermo Rodríguez Queipo.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a D. JESÚS PARDO VALIÑO Y CARMELO PEÑALVER SÁNCHEZ, se hace público para que sirva de notificación a las personas anteriormente indicadas, según lo previsto en el art. 59, aptd. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Advirtiéndole que el proyecto permanecerá expuesto al público por plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio Administrativo, a contar de la presente notificación, a fin de que si lo estima oportuno, presente las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena, 12 de junio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

7748 Acuerdo relativo a Recursos de Reposición.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día dieciséis de marzo de dos mil uno, se adoptó acuerdo relativo a recursos de reposición formulados en el expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 B, de Barriada Hispanoamérica.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a D. José Baños Cañavate, se practica la presente a los efectos previstos en el art.ª 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se publica haciendo constar que el referido acuerdo es firme en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cartagena, 18 de junio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

7749 Notificación a la propiedad del inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se le hace saber que de conformidad con los artículos 24 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, he dispuesto:

1.º- Aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por importe de 863.040.- pesetas.

2.º- Que se de cuenta de esta resolución al Servicio de Rentas para que a la propiedad se le gire liquidación por la cuantía arriba señalada

SITUACIÓN:	C/ VILLALBA LA LARGA, 51-(CARTAGENA).
REF.ª CATASTRAL	8239324
EXP.	RU99/202
IMPORTE	863.040.- PTAS.

Asimismo se le hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de junio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

___

Cartagena

7750 Aprobación inicial de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2.2.

En la sesión celebrada por la comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento el seis de marzo de dos mil uno, se adopta el acuerdo de Aprobación Inicial de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2.2 de la Barriada Hispanoamérica, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de marzo de 2001.– El Concejal Delegado de Urbanismo. José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

7746 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de RUINA INMINENTE y ordenado su demolición en el plazo de DOS DÍAS, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN	C/ LIZANA, 43- CARTAGENA
Nº REF. CATASTRAL	8240040
RESOLUCIÓN	15/05/01
Nº EXPEDIENTE	RU99/203

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 19 de junio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

___

Cieza

7758 Corrección de errores del anuncio de modificación de créditos.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de junio de 2001, según anuncio 7000 aparece publicada la aprobación definitiva del expediente 8P/2001 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General prorrogado habiendo observado un error en la página 10150, en la cabecera del resumen de Gastos por Capítulos, que debe ser:

Gastos

Capítulo	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Anulación de créditos	Suplemento de crédito	Consignación definitiva	Consignación total en Euros

Cieza, a 3 de julio de 2001.– El Alcalde.– Francisco Martínez Rojas.

___

Fuente Álamo de Murcia

7757 Publicación de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Plaza Constitución, 1, C.P. 30320. Teléfono 968 597201, Fax 968 598308.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Mejora suministro agua potable a Acerbuchar y Campillo de Abajo y Diseminado».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 98, de 28 de abril de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 40.151.087 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 13 de junio de 2001.

b) Contratista: Construcciones Salvador Espín Noguera.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 30.514.826 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de junio de 2001.– El Alcalde.– Miguel Pérez Martínez.

___

Fuente Álamo de Murcia

7993 Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Teléfono: 968 597201. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 6/2001.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: «Nueva conexión del abastecimiento de agua potable a Balsapintada».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 21.758.539 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: 435.171 pesetas.

Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Véase el punto 1.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de los documentos.

10.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el pliego de condiciones, durante el plazo de ocho, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de junio de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

___

Fuente Álamo de Murcia

7994 Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Teléfono: 968 597201. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 5/2001.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: «Colectores de pluviales y pavimentación de diversas calles de Fuente Álamo y pedanías».

b) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 53.254.006 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: 1.065.081 pesetas.

Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Véase el punto 1.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de los documentos.

10.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el pliego de condiciones, durante el plazo de ocho, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de junio de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

7995 Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Teléfono: 968 597201. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 7/2001.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: «Mejora, ampliación y reposición de alumbrado público en varias calles de la Villa de Fuente Álamo, e instalación de iluminación en pista polideportiva anexa al C.P. de Los Cánovas».

b) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 25.246.324 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: 504.927 pesetas.

Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Véase el punto 1.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de los documentos.

10.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el pliego de condiciones, durante el plazo de ocho, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de junio de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

7754 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Ctra. de Caravaca.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en Ctra. de Caravaca, C/ Portijico y C/ Abad de Los Carcos, redactado por los Arquitectos D. J. Bartolomé García Martínez, D. Juan García Pedrero y D. Agustín Ancosta Benavent.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al de recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 177.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, a 29 de junio de 2001. – El Tte. Alcalde de Urbanismo.– Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

7752 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior en Ctra. de Caravaca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2001, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior en Ctra. de Caravaca, C/ Portijico y C/ Abad de Los Carcos, redactado por los Arquitectos D. J. Bartolomé García Martínez, D. Juan García Pedrero y D. Agustín Ancosta Benavent.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al de recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 177.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, a 29 de junio de 2001. – El Tte. Alcalde de Urbanismo.– Josías David Martínez Fajardo.

Molina de Segura

8068 Avance modificación del PERI-, PERI-7 y U.E.-31. Expte. 1196/01

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de modificación del P.G.O.U. relativa al PERI-6, PERI-7 y U.E.-31.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 138 en relación al 135 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 12 de julio de 2001.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

——

Molina de Segura

7759 Adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2001, acordó adjudicar a Montajes y Conducciones Impamar, S.L., el contrato de Obras necesarias para la reparación de Pista Polideportiva y alrededores en el Colegio Público de la Ribera de Molina, en la cantidad 6.595.965.- ptas. (expte. núm. 10-38/2001).

Molina de Segura, 4 de julio de 2001.–El Alcalde.

——

Murcia

7751 Tarjeta Residente.

Con fecha 28 de junio de 2001, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero: Adoptar la Recomendación del Consejo de la Unión Europea con objeto de facilitar la movilidad de personas discapacitadas, expidiéndose para las personas físicas residentes en este término municipal que cumplan los requisitos establecidos en el punto tercero, la tarjeta que permite el estacionamiento de sus vehículos en las zonas que se reseñan, con arreglo al modelo comunitario, en el que se hará constar la matrícula del vehículo autorizado, y con la finalidad de poder disfrutar en todo el territorio de la Comunidad Europea de las facilidades a que da derecho dicha tarjeta, con arreglo a las normas nacionales vigentes en el país en que se encuentre el discapacitado.

Segundo: La tarjeta europea de estacionamiento, concedida por el Ayuntamiento de Murcia o por la entidad correspondiente de cualquier país miembro de la Unión Europea, autorizará el estacionamiento de los vehículos de quienes la obtengan en los lugares de las vías públicas del municipio de Murcia, y con las limitaciones que se detallan:

· Zonas reservadas a minusválidos (máximo 2 horas)
· Zonas de carga y descarga (máximo 2 horas)
· Zonas ORA (zona azul), durante todo el día, mediante el pago del importe correspondiente a 1 hora 30 minutos.

La tarjeta original deberá, al hacerse uso de ella, colocarse en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible. En los casos de estacionamiento en zonas ORA se adjuntará el ticket justificativo del pago del importe correspondiente.

Tercero: Requisitos para la obtención de la tarjeta europea de estacionamiento.

-Para la obtención de la tarjeta, que será expedida por la Tenencia de Alcaldía delegada del área de Tráfico, deberá acompañarse la siguiente documentación:

· Solicitud de expedición presentada en Registro General del Ayuntamiento de Murcia.
· Dictamen técnico facultativo expedido por el ISSORM cuya valoración de la movilidad sea igual o superior a 7 puntos.
· Certificado de empadronamiento en el municipio de Murcia
· Fotocopia del D.N.I.
· Fotocopia de la documentación del vehículo turismo (ficha técnica y permiso de circulación)
· Fotocopia del permiso de conducir
· Justificante del pago o exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Murcia.
· Dos fotografías tamaño carnet.

* En el caso de discapacitados con graves problemas de movilidad que precisen de terceras personas para sus desplazamientos, no siendo ellos los titulares de los vehículos o conductores de los mismos, podrá expedirse igual distintivo como "Persona transportada", otorgándose la tarjeta con carácter personalizado y pudiendo utilizarse por el vehículo que en cada momento se encargue del desplazamiento del titular de la tarjeta.

* Para aquellos discapacitados residentes en municipios de la Región de Murcia, se seguirá expidiendo la tarjeta unificada, la cual sólo tendrá validez en el término municipal de Murcia, correspondiendo al Ayuntamiento donde tenga su residencia el interesado la expedición de la tarjeta europea de estacionamiento.

* En todos los casos las tarjetas tendrán una validez de dos años al término de los cuales deberá procederse a su renovación, debiendo presentar los interesados la documentación exigida para su otorgamiento, a excepción del Dictamen Técnico Facultativo cuando la calificación de la minusvalía hubiese sido definitiva.

* La tarjeta europea de estacionamiento se concederá, tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, a quienes, cumpliendo los requisitos arriba especificados soliciten su concesión, y a los titulares (residentes en el municipio de Murcia) de la actual tarjeta municipal de estacionamiento, llegado el momento de su renovación, pudiendo utilizarse

ésta mientras tanto de acuerdo al régimen previsto en el presente Acuerdo.

* En caso de utilización fraudulenta de la tarjeta, ésta podrá serle retirada al titular, anulando los privilegios a los que dicho distintivo da derecho, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

Cuarto: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M. dejando sin efecto el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1995".

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2001.—El Secretario General, actal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

7950 Contratación.

1. Objeto.

La contratación por procedimiento urgente mediante concurso de las obras de urbanización y adecuación del camino de acceso al Castillo de Lorca.

2. Precio.

El precio se fija en 77.824.878 pesetas (IVA incluido), (467.736,93 Euros).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, depositándolos en las oficinas de Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A., sitas en Lorca, Plaza del Caño, 3, hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Documentos a presentar.

Los documentos a que se hace referencia en el punto 9 del pliego de condiciones administrativas particulares, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

5. Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

6. Proposiciones.

Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas particulares.

___

Urbamusa, Urbanizadora Municipal, S.A.

7947 Contratación de obras.

Urbanizadora Municipal, S.A., Urbamusa, tiene encomendada la contratación de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas de los edificios de los barrios de Santa M.ª de Gracia y de Vistablella que a continuación se indican con su presupuesto de contrata correspondiente IVA incluido.

Edificio J	31.660.768
Edificio 17	35.681.884
Edificio 23	35.681.884
Total	103.023.843

Las ofertas serán a la baja en cifra única para el conjunto.

Todas las empresas interesadas en concurrir a la subasta deberán acreditar haber realizado obras de características similares en los tres últimos años y podrán consultar los Proyectos y Pliego de Condiciones y obtener información en las oficinas de Urbamusa, Plaza Beato Andés Hibernón, 6-3.º, Murcia, (edificio del Mercado de Abastos).

Presentación de ofertas: Antes del 8 de septiembre desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».